CU-012-10-0

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE PALMARES, COOPEPALMARES R.L. Y COOPEINDIA R.L.

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de nombramiento No.25318-P, de 3 de julio de 1996, publicado en la Gaceta No.134 del 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG", FREDDY VARGAS VARGAS, mayor, soltero, ingeniero Agrónomo, vecino del Rincón de Zaragoza, Palmares, cédula de identidad No. 2-324-576, en condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo del Centro Agrícola Cantonal de Palmares; JOSE ANGEL VASQUEZ VARGAS, mayor, soltero, vecino de Palmares, cédula de identidad No. 2-319-275, en mi condición de Gerente de la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Palmares (COOPEPALMARES R.L.) y MARIO ALBERTO VARGAS ROJAS, mayor, casado, Contador Privado, vecino de Palmares, cédula de identidad No. 2-314-619, en mi condición de Gerente de la Cooperativa de Productores de Caña India (COOPEINDIA R.L.), acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá con base en las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

Que es función de "EL MAG", tanto como de las organizaciones Que es función de "EL MAG", tanto como de las organizaciones publicas y privadas del país como los. Centros Agrícolas Cantonales y de las Cooperativas, propiciar el desarrollo agropecuario sostenido y amigable con el ambiente.

JA AT

- 2. Que es necesario impulsar como parte del desarrollo del sector, la diversificación agrícola, la conservación de suelos e incrementar los rendimientos por área productiva y el mejor uso del crédito.
- 3. Que debido a las limitaciones presupuestarias gubernamentales e institucionales y a la escasez de recursos, deben aprovecharse todas las posibilidades de colaboración y unión de esfuerzos, para lograr un máximo aprovechamiento de los mismos.
- 4. Que dentro de las políticas de desarrollo actuales, es indispensable la participación activa y a la vez responsable de los productores en la toma de decisiones y el control social de los servicios.
- 5. Que el Cantón de Palmares requiere contar con un lugar en donde se pueden brindar servicios integrados a los asociados de las Organizaciones de Productores del Cantón, como los del Centro Agrícola Cantonal y demás productores.
- 6. Que las funciones y prestación de servicios por parte de "EL MINISTERIO" en sus instalaciones ubicadas en Palmares, no se verían afectadas con la participación de las organizaciones referidas, en razón de que ordinariamente constituyen el desarrollo de asesoría, asistencia técnica de coordinación en la implementación de proyectos con organizaciones de productores, los cuales están representados en buena medida por el Centro Agrícola Cantonal y las Cooperativas, los que tendería a simplificar y agilizar la coordinación de actividades y planes y mejoría en cuanto a la utilización y racionalización de los recursos.

Por las consideraciones que anteceden celebramos el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El MAG" facilitará permitiendo su uso para el desarrollo del convenio y como lugar de coordinación de las acciones y gestiones a implementar, el inmueble de su propiedad y las instalaciones que en el se encuentran, ubicadas en el Cantón de Palmares, con el propósito de establecer un CENTRO INTEGRADO DE ASISTENCIA TECNICA, brindando dentro de sus posibilidades y sin detrimento del cumplimiento de sus fines y objetivos, el apoyo requerido para la implementación del Convenio.

De igual manera apoyara la realización del convenio a través del aporte técnico de sus funcionarios que fueren o estuvieren destacados en la zona, manteniendo sus obligaciones patronales.

SEGUNDA: Las Organizaciones para el cumplimiento de los fines del convenio y la realización de las actividades y proyectos que se planifiquen, aportarán un secretario (a), la logística que estuviere dentro de sus posibilidades, equipo de computación y, personal de apoyo, cuyo costo y gastos asumirán dichas organizaciones.

TERCERA: El personal involucrado en el convenio hará un plan de trabajo único, donde se establezcan claramente las responsabilidades de cada uno. Este equipo a través de los responsables designados, deberá rendir un informe trimestral de las actividades realizadas a las partes integrantes del Convenio.

Serán responsabilidades específicas del personal aportado por cada una de las partes:

- Definir los planes y proyectos a ejecutar.

- Implementar las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y planes.

- Poner en la ejecución de las acciones su mayor esfuerzo y conocimientos.
- Cumplir con la calendarización y programación de actividades dentro de los plazos establecidos.
- Acatar las directrices y recomendaciones que le sean emitidas por la Unidad de Coordinación del Convenio.
- Respetar la correcta utilización de los bienes y equipos, en cumplimiento de los fines del convenio.
- Mantener relaciones de mutuo respeto y cordialidad con los funcionarios o personas involucrados en el Convenio.
- Priorizar y racionalizar la utilización de los recursos.
- Respetar el régimen disciplinario y las disposiciones legales que regulan y rigen la actuación de las partes integrantes del Convenio.
- Presentar los informes respectivos y los que les sean solicitados.

CUARTA: A los efectos de ejecución y seguimiento del convenio se establece una Unidad de Coordinación conformada por el Director Regional de "EL MAG" de la Dirección Regional Central o su representante, el Presidente del Centro Agrícola Cantonal y los Gerentes de cada una de las Cooperativas. Esta Coordinación deberá aprobar el plan de trabajo, dar seguimiento y resolver cualquier problema que se presente.

QUINTA: "EL MAG" y las Organizaciones participantes del convenio, a través de su personal, deberán velar por el buen estado de todos los activos, bienes y equipos utilizados en la ejecución del convenio y participar de acuerdo a sus posibilidades en el mantenimiento de los mismos.

A la finalización del convenio o terminación del mismo por la causa que fuere, las partes se comprometen a llegar a un finiquito concertado.

Los bienes utilizados en el desarrollo del convenio deberán permanecer en propiedad de la parte que los hubiere facilitado, con las mejoras o arreglos y mantenimiento que se les hubiere dado, no debiendo reconocerse nada por ellas.

SEXTA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares por acuerdo expreso de las partes en dicho sentido, siguiéndose los trámites del presente.

Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia, oportunidad o interés público, para lo cual "EL MAG" lo comunicará así a las partes.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FREDDY VARGAS VARGAS
PRESIDENTE CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE PALMARES

JOSE ANGEL VASQUEZ VARGAS GERENTE COOPEPALMARES R.L.

MARIO ALBERTO VARGAS ROJAS GERENTE COOPEINDIA R.L.



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

26 de abril, 1998 DAJ-1074

Licenciado Luis Gerardo Dobles Ramírez Asesoría Legal MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio 108 A.L.SAL del 13 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación CV-07-98 suscrito por esa Entidad Ministerial con el Centro Agrícola Cantonal de Palmares, la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Palmares (COOPEPALMARES R.L.) y la Cooperativa de Productores de Caña India (COOPEINDIA R.L.).

Una vez estudiado el documento de marras, resulta necesario formular las siguientes observaciones:

Vemos que con el convenio de mérito el Ministerio concede el uso de un inmueble de su propiedad ubicado en Palmares, así como las instalaciones que ahí se encuentran, para crear un Centro Integrado de Asistencia Técnica (ver cláusula primera).

Al respecto, debe tenerse presente que el préstamo de los bienes del Ministerio a las entidades privadas como son las Cooperativas indicadas, únicamente sería factible en tanto exista una norma jurídica que autorice a esa Institución para disponer en esa forma de sus recursos.

Sin embargo, en los documentos aportados no encontramos ningún fundamento legal que faculte al Ministerio a conceder el préstamo indicado.



Por otra parte, siendo que vía convenio se pretende crear un centro de asistencia técnica, resulta necesario indicar quien será la entidad encargada del Centro, las funciones que éste tendrá, los responsables de su correcta ejecución, su integración y demás aspectos relacionados con su funcionamiento.

Por último, vemos que en la cláusula segunda se establece que las organizaciones (no especifican si se refieren a todas o algunas de las partes suscribientes) aportarán recursos humanos, suministros y equipo de oficina necesario para la ejecución de las actividades y fines del convenio.

Tratándose de aportes por parte del Ministerio dichas disposiciones resultan improcedentes, toda vez que tales concesiones a las cooperativas también requieren de una norma jurídica que así lo autorice expresamente, siendo que en la especie se trata de bienes públicos que estarían en uso de entidades privadas.

En razón de todo lo expuesto, procedemos a devolver el convenio de mérito sin el refrendo solicitado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Costa

Lic. Elías Delgado SUBDIRECTOR GENERAL

AREA DE CONTRATOS

Eicda. Celina Mejía Chavarría
ABOGADA

CMC/llr

ci Archivo y ant. E980304

NI: 5851